

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Plan de Promoción de la Inversión Privada "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima"

ACUERDO DE CONCEJO

Lima, 22 de marzo de 2016

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de marzo de 2016, el Acuerdo de Concejo Nº 259, del 24 de setiembre de 2015; la Carta Nº 1073-2015-MML-GPIP, del 30 de setiembre de 2015; la Carta C-2983/2015, del 13 de octubre de 2015; el Oficio N° 55-2016-MML-GPIP, del 29 de febrero de 2016; el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016; el Oficio Nº 064-2016-EF/15.01, del 4 de marzo de 2016; el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 4 de marzo de 2016; y el Memorando N° 181-2016-MML-GMM, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", v.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica v administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 18) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida

por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley. Que, asimismo, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través de la Ordenanza N° 867-MML se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, el mismo que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada.

Que, actualmente, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada está conformado por el Decreto Legislativo Nº 1224, que aprueba el Marco de Promoción de la inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyecto en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 410-2015-EF.

Que, mediante Ordenanza N° 812-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de setiembre de 2005, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo Artículo 170-A establece que: "La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, ante la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la inviabilidad de suscripción de una Adenda por diez (10) años al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública, manifestado mediante Oficio N° 005-2015-EF/15.01, de fecha 08 de enero de 2015, y a fin de evitar una situación de desabastecimiento del servicio de limpieza pública, las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinaron que sería conveniente convocar el Concurso de Proyectos Integrales para el Servicio de Limpieza Pública, en el marco de las normas de Promoción de la Inversión Privada, para lo cual el Concejo Metropolitano de Lima debe aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada correspondiente.

Que, no obstante ello, y dentro del marco contractual respectivo, estando por caducar el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima al 24 de octubre de 2015; el 30 de setiembre de 2015, el Concedente, a través de la Carta N° 1073-2015-MML-GPIP requirió al Concesionario continuar con la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato de Concesión por un plazo de 120 días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, inclusive, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la cláusula novena del Contrato de Concesión.

Que, en ese sentido a través de la Carta C-2983/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, el Concesionario manifestó su plena conformidad para continuar prestando los servicios materia del Contrato de Concesión, bajo las mismas condiciones y estipulaciones vigentes.

Que, posteriormente se suscribió la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima, cuyo objeto fue el de renovar el plazo de concesión por 120 días calendario contados a partir del 22 de febrero de 2016 o hasta el inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del postor que resulte adjudicatario en el proceso convocado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo determine el Concedente

Que, en dicho sentido, se procedió con la gestión conducente para que el Concejo Metropolitano de Lima, en el marco de sus competencias funcionales, y contando con las opiniones favorables respectivas, apruebe Plan de Promoción de la Inversión Privada remitido por el CEPRI designado para tal efecto, bajo los alcances de lo estipulado en el Reglamento para la Promoción de

la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante la Ordenanza N° 867-MML.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 259, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Concejo Metropolitano acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", que en dicha oportunidad elaboró el CEPRI – Servicio de Limpieza Pública para el Cercado de Lima (en adelante CEPRI-SLP), constituido por Resolución de Gerencia N° 19-2015-MML-GPIP, de fecha 23 de junio de 2015, conforme a las disposiciones del entonces vigente Decreto Legislativo N° 1012 - Decreto Legislativo que aprobó la ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Que, el Plan del Promoción aprobado incluye aspectos procedimentales, así como, el diseño del proceso, sujeto a la información disponible a esa fecha; en particular, se sustenta en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2025 (PIGARS) que contiene un diagnóstico del estado de la situación del servicio, características y presenta un plan de acción conducente a lograr un mejor sistema de manejo de residuos sólidos para la provincia, en los aspectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, según lo informado por la GPIP en el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 04 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 162-2015-EF/68.01, del 28 de diciembre de 2015, devolvió a la GPIP el plan aprobado por el referido Acuerdo de Concejo N° 259, a fin de que el mismo se adecúe a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, vigente.

Que, mediante Oficio N° 064-2016-EF/15.01, del 04 de marzo de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 036-2016-EF/68.01, del 03 de marzo de 2016, el cual aprueba el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, del 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, el cual contiene precisiones técnicas del proyecto.

Que, en atención a lo anterior, el CEPRI-SLP incorporó dichas precisiones al Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima", el cual ha sido remitido por la GPIP a través del Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, a fin que el mismo pueda ser aprobado por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, de conformidad con lo dispuesto, en el numeral 16 del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, constituye una función y atribución de la GPIP remitir al Concejo Metropolitano de Lima, para su aprobación, los Planes de Promoción de los respectivos Procesos de Incorporación de Participación de la Inversión Privada.

Que, asimismo, se señala que el literal b) del artículo 4 del Reglamento aprobado por la Ordenanza N° 867-MML, que constituye una competencia del Concejo Metropolitano de Lima aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuestos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Que, concordante, con lo indicado en el párrafo precedente, el numeral 18) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé como atribución del Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la citada Ley.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las normas señaladas en los párrafos precedentes, la GPIP mediante el Memorando N° 163-2016-MML-GPIP, del 04 de marzo de 2016, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Plan de Promoción de la Inversión Privada

denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima" solicitando que emita su opinión legal al respecto y, de ser el caso, proceda con su remisión a las instancias correspondientes para su aprobación por el Concejo Metropolitano de Lima.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a sus competencias funcionales emite opinión respecto al procedimiento llevado a cabo para la aprobación del Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima"; en ese sentido, remitió los actuados a la Gerencia Municipal Metropolitana, con el objeto de que derive los mismos al Concejo Metropolitano de Lima, para su correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Lev N° 27972, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 30-2016-MML/ CMEO y la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente Salud y Bienestar Social, en su Dictamen N° 04-2016-MML/CMMASBS.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", el mismo que incorpora las precisiones contenidas en el Informe N° 008-2016-MML-GPIP-SPPI, de fecha 29 de febrero de 2016, Informe de Evaluación para la Incorporación del Proyecto al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Informe N° 036-2016-EF/68.01, de fecha 03 de marzo de 2016. El mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www. munlima. gob.pe.).

Para el Manejo Integral del Servicio de Limpieza Pública de El Cercado de Lima, así como para la operación de las infraestructuras de residuos sólidos, tecnologías modernas eficientes y ambientalmente sostenibles.

Artículo Segundo.- Exhortar a la Gerencia Municipal Metropolitana para que supervise las acciones a que hubiere lugar para el oportuno otorgamiento de la concesión materia del indicado Plan; y recomendar que en la etapa que corresponda se evalue en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", la mitigación de los aspectos sociales que se pudieran generar por su implementación.

Artículo Tercero.- Recomendar a la Gerencia Municipal Metropolitana, que en la estructuración del proyecto "Servicio de Limpieza Pública: Recolección Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de y Manejo de Residuos solidos para El Goldes Elima", se prevea que la corporación municipal perciba ingresos por la explotación económica que efectúe el concesionario en mérito a la operación de las infraestructuras de residuos sólidos.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), informe periódicamente al Concejo Metropolitano sobre la ejecución del Plan de Promoción de la Inversión Privada denominado "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para El Cercado de Lima", conforme a lo estipulado en el artículo 29° del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza N° 867-MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alcalde de Lima